

proceso rad 41001310300420060006900 de BANCO AGRARIO contra ASOHUILA Y OTROS

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Lun 5/02/2024 3:31 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (246 KB)

SOLICITUD 41001310300420060006900.pdf;

Buen día

Adjunto envío memorial del proceso en la referencia.

Coridalmente

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado Externo

correo: ericksonabogado1@yahoo.com

Tel: 8710642 - 3102674814

Dirección: Carrera 4 No 8-21 Oficina 405 Ed. Spring Step.

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, son confidenciales y solo pueden ser utilizados por la persona a la cual estan dirigidos. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje inmediatamente.

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA
E. S. D.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DEL HUILA Y OTROS
RADICADO: 41001310300420060006900

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial de la parte demandante, Me permito con respeto presentar recurso de reposición y en subsidio de el de apelación contra el auto de fecha 30 de enero de 2024, publicado el pasado 31 de enero de 2024 de julio bajo los siguientes argumentos de orden factico y jurídico así:

1. Al revisar el estado en el que corren traslado de las cuentas del secuestre el mismo no tiene los valores:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

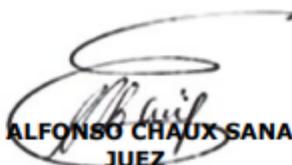
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA:	ASOCIACION AGROPECUARIA DEL HUILA Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2006-00069-00</u>
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO DE CUENTAS SECUESTRE

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Córrase traslado de las cuentas rendidas por el secuestre por el termino de 10 días de conformidad con lo establecido en el art. 500 CGP.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

Luego verificando el proceso en la rama judicial el mismo no tiene acceso a las cuentas presentadas por el secuestre:

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-01-30	Fijacion estado	Actuación registrada el 30/01/2024 a las 16:23:10.	2024-01-31	2024-01-31	2024-01-30
2024-01-30	Auto requiere	APRUEBA CUENTAS SECUESTRE Y REQUIERE A LA PARTE ACTORA PAGUE COSTOS SECUESTRE.			2024-01-30
2023-12-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/12/2023 a las 17:55:09.	2023-12-04	2023-12-04	2023-12-01
2023-12-01	Auto corre Traslado Cuentas Secuestre.				2023-12-01
2023-03-23	Oficio Elaborado	SE REALIZA OF AUTO 10 MAR 2023			2023-03-23
2023-03-17	Constancia secretarial				2023-03-17
2023-03-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/03/2023 a las 11:42:11.	2023-03-13	2023-03-13	2023-03-10
2023-03-10	Auto obedézcase y cúmplase				2023-03-10
2023-02-07	Recepcion de oficio	SE RECIBE PROCESO DEL TRIBUNAL RECURSO DE QUEJA BIEN NEGADO			2023-02-07
2023-11-24	Fecha Salida:	21/11/2022,Oficio:1651 Enviado a: - 000 - Sala Civil-Familia - Tribunal			2023-11-24

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Aviso!
No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento Proceso: ---SELECCIONE---

Ciudad Proceso: ---SELECCIONE---

Corporación: ---SELECCIONE---

Especialidad: ---SELECCIONE---

Despacho: ---SELECCIONE---

Código Proceso: 41001310300420060006900

No soy un robot

Así las cosas, no tengo conocimiento de las mismas.

2. Es de recordarle al despacho judicial que el pasado 26 de agosto de 2019 se le envió un memorial al Juzgado informando sobre el desplazamiento de la medida que estaba a favor del banco agrario y pasa a favor de la Secretaria de Hacienda Municipal, desde esa fecha ya no está dentro del proceso el bien Automotor- motocicleta MBO-26 de placas y por ende sería ilegal y gravoso cancelar expensas que no son del cargo de mi representado. Es de aclarar que antes de esa fecha fueron canceladas todas las cuentas que el secuestre presento en oportunidad.

3. De otro lado es importante resaltar que el juzgado no pudo haber aprobado y mucho menos dar traslado en el auto de dic 2023 a algo que no fue puesto en conocimiento como es el informe el cual es el objeto del traslado, ya que no fue remitido ni de manera física, ni digital a las partes del proceso como lo exigía en ese momento el decreto 805 de 2020; por

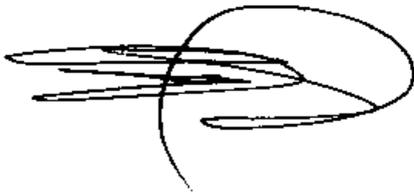
ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

consiguiente, el auto que lo aprueba es ilegal porque se hace en contra del debido proceso y el derecho de defensa.

PETICIÓN

Por lo expuesto solicito con todo respeto reponer la decisión o en su defecto proceder con el recurso de apelación.

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J